



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN

No 030 de enero 20 de 2026

"Por medio de la cual se justifica la selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 44 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Artículo 209 dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Del Decreto 1082 de 2015 indica; Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que tratándose de contratos de arrendamiento la normatividad vigente establece que: **Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015**, el cual indica que; *"Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (...)"*.

Que la señora **NANCY MORENO PARRA** identificada con cédula No 65.707.252, presentó la propuesta más viable para el ITFIP por experiencia y valor; esta correspondió a una oferta presentada por un valor mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.257.432.00), respecto del local No 1 ubicado en el bloque B del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP

En atención a las anteriores consideraciones, el Rector del ITFIP-Institución de Educación Superior;

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción de un contrato de arrendamiento, a través del proceso de contratación directa cuyo objeto será **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 108 M2 DE LA PLANTA FÍSICA DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP, CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VISITANTES DEL ITFIP"**, el cual tendrá para efectos fiscales el valor total en la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.059.456.00)**, suma que no requiere respaldo presupuestal, teniendo en cuenta que no es una erogación a cargo del ITFIP sino del arrendatario, cuyo plazo de ejecución es de ocho (8) meses a razón mensual UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.257.432.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar para consulta de los interesados, el presente acto administrativo y el contrato, en la plataforma SECOP II página Web www.colombiacompra.gov.co, los cuales también se podrán consultar en la Vicerrectoría Administrativa del ITFIP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal, a los 20 días del mes de enero de 2026

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Vo. Bo. . Laura Divemma Guarín Cortés
Asesora Jurídica ITFIP

Proyectó y Vo.Bo.

Vivian Gisselle Santos Llanos
Profesional de Apoyo
Oficina de Contratación ITFIP

Vo. Bo. Yuliana Alexandra Galindo Vergara
Vicerrectora Administrativa

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1